



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 43-2026-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 03 de Febrero de 2026

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Documento Simple N°2029392026 de fecha 19.01.2026 y el Memorándum N°181-2026-SGOSC-GSEGC-MSS. de fecha 28.01.2026; el informe N°009-2026-RAL-SGGTH-GAF-MSS. de fecha 03.02.2026, emitido por el encargado de control de asistencia y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, dispone la posibilidad de otorgar la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, mediante la Ley 32199, Ley que Modifica el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, de fecha 17 de diciembre de 2024, se modifica el artículo 24, literal e) el cual indica que las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N°001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (01) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia), la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Y que una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, asimismo, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución Gerencial N°1164-2025-GM-MSS de fecha 31 de diciembre 2025 dispone.

Artículo 52°. - Licencia sin goce de remuneraciones.

La licencia sin goce de remuneraciones se inicia a petición de parte, debe contener el V°B° del directivo y/o jefe a cargo de la Unidad Orgánica en la que labora el servidor civil, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido; ya que está condicionada a las necesidades institucionales.

La solicitud de licencia, se presenta por escrito ante la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con una anticipación no menor a siete (07) días, y corresponde:

.) Licencia por motivos particulares:

La licencia por motivos particulares o personales, podrá ser otorgado al servidor público de carrera, servidor público contratado, servidor bajo la ley N°24041, servidor del Decreto Legislativo N°728 y servidor del decreto



Municipalidad de Santiago de Surco

Legislativo N°1057-hasta por tres años continuos y discontinuos contabilizados dentro de un periodo de 05 años; están sujetas a necesidad de servicios.

Cabe precisar que, en el caso de los contratos de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede excederse el plazo de vigencia de dichos contratos. Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computados como tiempo de servicios en la Administración Pública.(...)”.

Que, **El Documento Simple N°2029392026 de fecha 19.01.2026 y el Memorandum N°181-2026-SGOSC-GSEGC-MSS. de fecha 28.01.2026**; se formaliza la solicitud del otorgamiento de una Licencia sin Goce de Remuneraciones del servidor civil **SIERRA BARAZORDA OLIVER**. Asimismo, a través de los documentos indicados líneas arriba, estima procedente dicha solicitud, brindando conformidad al plazo requerido, el cual comprende por el periodo de tres (03) meses, siendo un total de sesenta y dos (62) días, a partir del 01 de marzo al 31 de mayo de 2026.

Que, mediante **Informe N°009-2026-RAL-SGGTH-GAF-MSS de fecha 03.02.2026**, emitido por el encargado de control de asistencia se concluye que se debe declarar procedente la licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor en mención en la fecha solicitada al evidenciarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Servidores Civiles vigente.

Que, con relación a la regularización del periodo de licencia, es de aplicación la figura de eficacia anticipada del acto administrativo, toda vez, que el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, dispone:“(…)

la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...);

Que, en uso de las atribuciones reconocidas en el inciso ee) del artículo 97° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (Ordenanza N° 507-MSS), aprobado con Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS; y Resolución N° 028-2025-RASS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la Licencia sin Goce de Remuneración, planteado por el servidor **OLIVER SIERRA BARAZORDA**, por asuntos personales; **por el periodo de tres (03) meses, siendo un total de sesenta y dos (62) días, a partir del 01 de marzo al 31 de mayo de 2026**; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; **debiendo reincorporarse el día siguiente de culminación de su licencia, conforme a las actividades o funciones que realiza.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana; para su conocimiento, y fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor **OLIVER SIERRA BARAZORDA**, en su domicilio real ubicado, en Pasaje Cahuide 232 San Gabriel, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.



Municipalidad de Santiago de Surco

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC. SGOSC / INTEREZADO / TRABAJADOR SOCIAL / CONTROL DE ASISTENCIA / SST / VACACIONES / PLANILLAS / PDT / LEGAJOS
ARCHIVO RESOLUCIONES SGTH – CON EXPEDIENTE

RFDLCC/ral